



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

CONVENIO MARCO PARA LA CREACIÓN DE LA “RED NACIONAL DE IMPLEMENTADORES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES RESILIENTES”, EN ADELANTE “CONVENIO”, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO “EL CENAPRED”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, Y POR LAS OTRAS PARTES: LA ALIANZA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE BCS, ASOCIACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “ASA”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU DELEGADO ESPECIAL, LUIS FERNANDO GARDUÑO HERNÁNDEZ; AVANCE-ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “ETHOS”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO MACEDO; LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “LA CEPC MICHOACÁN”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU TITULAR, AMURAVI RAMÍREZ CISNEROS; LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA CEPC MORELOS”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU TITULAR, EL M. V. Z. VICTOR MANUEL MERCADO SALCEDO; LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO “LA CRUZ ROJA MEXICANA”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MONROY ZERMEÑO; EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL IPCET”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR SU TITULAR, JOSÉ TIBURCIO SOLÍS MARTÍNEZ; LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA SEGOB PUEBLA” REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU TITULAR JAVIER AQUINO LIMÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. CATARINO MIRANDA SAN ROMÁN, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA SMADSOT”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LA C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ; LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO, “LA SEPROCI”,



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA; VISION MUNDIAL DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO, "WORLD VISION MÉXICO", REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MARIO VALDEZ GUZMÁN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes, en lo sucesivo "**ENCR**", es la propuesta que surge del Centro Nacional de Prevención de Desastres para conjuntar los esfuerzos del sector público, privado, academia, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil para fortalecer la resiliencia en las comunidades.

SEGUNDO. La "**ENCR**" es una medida estratégica gubernamental, orientada a promover que el sector público, privado, academia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil apoyen la implementación de estrategias que permitan la conformación de Comités Comunitarios, los cuales deben estar orientados a que las comunidades cuenten con conocimientos y herramientas que les permitan identificar peligros, prevenir riesgos, fortalecer capacidades locales para la preparación y colaborar en la respuesta oportuna a emergencias y desastres, con el fin de reducir los riesgos y mitigar los altos costos sociales y económicos que las pérdidas humanas y materiales causan al país, como consecuencia de los fenómenos naturales y los producidos por el ser humano.

TERCERO. La Cruz Roja Mexicana es una Institución de carácter voluntario y no lucrativo, que auxilia, sin distinción de raza, religión, condición económica o credo político, a todo ser humano cuya vida y salud se encuentren en riesgo, desarrollando todas las actividades que estén a su alcance para la realización de dichos fines, con apego a las disposiciones legales vigentes en el país. La Cruz Roja Mexicana fue reconocida mediante Decreto Presidencial firmado el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

marzo del mismo año; forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con reconocimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

CUARTO. En coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a partir del 2020, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, firmó el *Proyecto Puebla Resiliente ante Desastres 2020-2022*, con el objetivo de desarrollar la resiliencia fundamental para evitar pérdidas humanas, sociales, ambientales y económicas; misma que permite la flexibilidad y adaptación de las instituciones y personas a los retos del entorno, toda vez que se requiere mejorar la sostenibilidad de los procesos de planeación territorial para proteger el medio ambiente y mitigar el riesgo de desastres y el cambio climático. Así, la Estrategia Estatal de Resiliencia tiene la finalidad de consolidar instrumentos, normas y políticas públicas a partir de información científica y metodológica que se trasmita a la población, para hacerla más resiliente, mediante una fuerte alianza del gobierno de Puebla con el PNUD.

QUINTO. La Coordinación General de Protección Civil (CGPC) trabaja de manera permanente en acciones preventivas buscando fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres y la resiliencia en la población, para ello, en coordinación con la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR por sus siglas en inglés), la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, a través de la Coordinación General de Protección Civil, difundió y concientizó a los 217 municipios del Estado sobre la importancia de incorporarse a la iniciativa "Desarrollando Ciudades Resilientes 2030 (MCR2030)", con la finalidad de impulsar la resiliencia local para hacer frente al riesgo sistémico y cambiante mediante la incorporación en los municipios poblanos de la premisa de la reducción del riesgo que fortalezca las capacidades de preparación y respuesta frente al impacto de algún desastre, logrando la inscripción de 204 municipios a dicha iniciativa.

Asimismo se ha trabajado en la integración y capacitación de los Comités Comunitarios de Protección Civil en 21 de las 24 localidades ubicadas en la zona de peligro mayor del



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

volcán Popocatepetl, las cuales están constituidas de manera oficial y pueden ser consultadas en el Atlas Nacional de Riesgos.

Conscientes de la necesidad de fortalecer capacidades de preparación y respuesta desde lo local y apegados al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, cuya primera prioridad es la comprensión del riesgo, se busca certificar de manera gratuita a las comunidades o a toda la población interesada, mediante la iniciativa de “Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias (CERT, por sus siglas en inglés)”, con el objetivo de que la comunidad esté organizada y responda a emergencias o desastres que se presenten en su vivienda, barrio o localidad hasta que lleguen los equipos de auxilio profesional y reducir la probabilidad de generar nuevos riesgos. Para ello, en la CGPC se cuenta con personal calificado como Gerente e Instructor CERT, avalado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC).

SEXTO. “LAS PARTES” han sostenido acercamientos, a partir de los cuales, se han identificado propósitos y visiones comunes orientadas a la mejora de las capacidades comunitarias, que permitan reducir el riesgo de desastres y, con ello, contribuir al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en México y en el mundo.

Por ello, en el ánimo de establecer colaboraciones orientadas a lograr territorios seguros, sostenibles y resilientes, donde nadie quede atrás, basadas en la perspectiva de la gestión integral del riesgo y para la mejora de las capacidades comunitarias, **“LAS PARTES”** acuerdan la creación de la **“Red Nacional de Implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes”**, conforme a las siguientes:



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

DECLARACIONES

1. "EL CENAPRED", DECLARA QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o., fracción I, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SSPC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado C, fracción V, 45 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC).
- 1.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con el artículo 55 del RISSPC.
- 1.4. Tiene, entre otras atribuciones, las de apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres, y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias; difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de las investigaciones, monitoreo y desarrollos tecnológicos, los estudios, análisis y recopilación de información y documentación que realice, a través de publicaciones, actos académicos y campañas, para desarrollar y consolidar una cultura nacional para la reducción de riesgos de desastres; asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en los aspectos técnicos de la prevención de desastres y promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

el marco de la gestión integral de riesgos; de acuerdo con el artículo 56, fracciones VI, VII, IX y XIII del RISSPC.

- 1.5. El Ing. Enrique Guevara Ortiz fue nombrado Director General el 1 de enero de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII y 61, fracción I del RISSPC, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este **"CONVENIO"**.
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México.
- 1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es SSP190501626.

2. **"ASA", DECLARA QUE:**

- 2.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 5,628, volumen 66, del 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. María Rosalía Fort Rodríguez, titular de la Notaría Pública Número Cuatro, en La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el número de registro 140, volumen XVII, de fecha 20 de febrero de 2020.
- 2.2. De manera esencial, su objeto social consiste en ser una organización sin fines de lucro, que podrá recibir donativos autorizados en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que tiene como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realiza actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, así como realizar las siguientes actividades: I.- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; II.- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, y III.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 2.3. Su Representante, Luis Fernando Garduño Hernández, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su mandante en términos del presente **"CONVENIO"**, sin que hasta la fecha le hayan sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, según consta en el Instrumento Notarial número 7,562, volumen 333, del 08 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José López Velderrain, titular de la Notaría Pública Número 30 en La Paz, Baja California Sur.
- 2.4. Señala como domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Cardón Núm. 3225 entre Ciprés y Álamo, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, La Paz, Baja California Sur.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es ASA200311Q17.

3. **"ETHOS", DECLARA QUE:**

- 3.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 45,743, volumen 723, folio 32,692 de fecha 26 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 123 de la Ciudad de México, el Lic. Ricardo Rincón Guzmán.
- 3.2. Su Representante, José Alejandro Trujillo Macedo, acredita su personalidad y facultades para signar el presente Instrumento, con su Acta Constitutiva, misma que se advierte en la Escritura Pública número 45,743, volumen 723, folio 32,692 de fecha 26 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 123 de la Ciudad de México, el Lic. Ricardo Rincón Guzmán, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este **"CONVENIO"**.
- 3.3. Conforme al Acta Constitutiva que rige su actuación, tiene por objeto social, entre otros, las acciones siguientes: realizar trabajos de investigación, evaluación y diseño en materia de ciencia y tecnología, en los que se comprendan temas de desarrollo económico y social, salud, educación, vivienda y servicios públicos, medio ambiente y desarrollo sustentable, seguridad pública, fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho, relaciones exteriores, entre otras, tanto a nivel nacional como internacional, y realizar diversas investigaciones para contribuir al desarrollo de



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

políticas públicas efectivas, a través de programas de capacitación, acciones formativas integrales y proyectos de cooperación técnica, tanto a nivel nacional como internacional.

3.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Montes Urales 424, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

3.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es AIE080626J70.

4. "LA CEPC MICHOACÁN" DECLARA QUE:

4.1. La Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.2. Es el Órgano de la Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán, por conducto del cual se desempeña la función de Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Civil, en términos del artículo 30, primer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.3. Tiene entre sus atribuciones, las de: fomentar entre la población michoacana, la creación y desarrollo de una cultura integral de Protección Civil, que brinde los conocimientos que permitan salvaguardar la vida, la propiedad y su entorno natural, frente a los riesgos y peligros derivados de fenómenos naturales y humanos; considerando el apoyo de las instituciones y organizaciones civiles, con certificación de competencia y capacitadas para esta actividad, e intercambiar con organismos similares de las demás Entidades del País, de la Federación e incluso del extranjero, el conocimiento, la experiencia, la cooperación y la asistencia técnica, operativa y científica para fortalecer la Protección Civil en el Estado; incorporando los nuevos avances en la materia, conforme a lo señalado en el artículo 30, fracciones XIV y XXIV de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 4.4. El C. Amuravi Ramírez Cisneros, fue nombrado Coordinador Estatal de Protección Civil el 1 de julio del año 2024, por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este **"CONVENIO"**.
- 4.5. Señala como su domicilio para efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.
- 4.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101C99.

5. "LA CEPC MORELOS", DECLARA QUE:

- 5.1. El Estado Libre y Soberano de Morelos forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 5.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5569, de fecha 16 de enero de 2018.
- 5.3. Tiene como una de sus funciones el proponer, dirigir, ejecutar y vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las acciones de Protección Civil en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social y privado, grupos voluntarios y la población en general, en términos del artículo 59, fracciones I y II, segundo párrafo de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 5.4. Tiene, entre otras atribuciones, las relativas a suscribir convenios en materia de Protección Civil, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, y fomentar en la población una cultura de Protección Civil, que le permita salvaguardar su vida, sus bienes y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos, en términos del artículo 12, fracciones X y XV de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.
- 5.5. El M.V.Z. Víctor Manuel Mercado Salcedo, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, fracción VI, 14, 63, 64, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 12, fracción X, 63, fracción V de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, y 6, fracción II del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Morelos.
- 5.6. Señala como su domicilio para efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en calle Aurora, número 26, Colonia Maravillas, Código Postal 62230, Cuernavaca, Morelos.
- 5.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEP 180117 E14.

6. "LA CRUZ ROJA MEXICANA", DECLARA QUE:

- 6.1. Es una Institución de Asistencia Privada, conforme a lo estipulado en el Artículo 1º de los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Edición 2022, y que, conforme al Artículo 2º realiza actividades sin fines de lucro, teniendo como beneficiarios en las actividades asistenciales que realiza, preferentemente a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad. Que por su naturaleza, señalada en el Artículo 3º de dichos Estatutos, la Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 6.2. Tiene por objeto la realización de actividades asistenciales, educativas, de desarrollo social, de auxilio a los Gobiernos, de atención prehospitalaria y servicios médicos, así como de atención a desastres. Y que entre las actividades de desarrollo social destacan, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad, la promoción y fomento educativo, cultural, así como la participación en acciones de protección civil, prevención de desastres, accidentes y enfermedades.
- 6.3. Conforme a su visión, la cual es señalada en el Artículo 5º, fracción 5.3, es una institución humanitaria líder nacional en la movilización y vinculación social, a través de redes solidarias comunitarias, de voluntariado y donantes para dar respuesta a las necesidades de las personas, para lograr una cultura de prevención y cuidado de la salud, comunidades preparadas para hacer frente y recuperarse ante emergencias y desastres, contar con personal profesional con reconocimiento por las autoridades en la atención de emergencias y ser referentes en la atención y recuperación ante crisis y desastres, siempre apegados a los Principios fundamentales y Valores del Movimiento.
- 6.4. Toda vez que se encuentra en la capacidad de realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, José Antonio Monroy Zermeño, es el representante legal y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este **"CONVENIO"**.
- 6.5. Señala como su domicilio para efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Calle Juan Luis Vives 200, interior 2, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.
- 6.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CRM6702109K6.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

7. "EL IPCET", DECLARA QUE:

- 7.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 21 del Decreto número (185) ciento ochenta y cinco por el cual se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento número (7546) siete mil quinientos cuarenta y seis D, de fecha (31) treinta y uno de diciembre de (2014) dos mil catorce.
- 7.2. Tiene, entre otros objetivos, los de: fortalecer la cultura de Protección Civil, orientándola hacia la Prevención y Autoprotección; y regular la investigación, capacitación y profesionalización, dirigidas a los servidores públicos, sociedad civil organizada e instituciones de carácter privado, Grupos Voluntarios, Brigadistas Comunitarios y a todos los habitantes del Estado, con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y de Continuidad de Operaciones, conforme a lo señalado en el artículo 22, fracciones IV y V de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- 7.3. Tiene entre sus atribuciones, las de: celebrar acuerdos y convenios de colaboración y concertación con los sectores público, social y privado para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como, registrar, validar, capacitar y coordinar la participación de los Grupos Voluntarios, Brigadistas Comunitarios y demás que realicen actividades afines a la materia de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XVIII y XXI de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- 7.4. El C. José Tiburcio Solís Martínez fue nombrado Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, el 17 de abril de 2024, y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I y XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- 7.5. Señala como domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Prolongación Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia La Manga 1, Código Postal 86069, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- 7.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPC150101LI4.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

8. "LA SEGOB PUEBLA", DECLARA QUE:

- 8.1. La Secretaría es una dependencia integrante de la Administración Pública centralizada del Estado de Puebla, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 83 párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los Artículos 1, 3, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 8.2. De conformidad con el artículo 32, fracción IV, es su facultad organizar, consolidar y ejecutar el sistema estatal de protección civil, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Local y con los ayuntamientos para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, concertando con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- 8.3. La Coordinación General de Protección Civil del Estado, es un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo establecido en el Artículo 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, hoy Secretaría de Gobernación, y conforme al Artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 8.4. El titular de la Secretaría de Gobernación, Arq. Javier Aquino Limón, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, artículo 13 párrafo primero, artículo 19 primer párrafo, artículos 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones IV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y los transitorios Séptimo y Décimo segundo párrafo de su promulgación; artículos 1, 3, 4, 5, fracción I, 14 y 16 fracciones XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 04 de julio del 2023.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 8.5. El C. Catarino Miranda San Román, Coordinador General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación está facultado para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 5 fracción VII, 6 y 14 el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno hoy Secretaría de Gobernación, artículos 30 y 36 fracciones I, VI y XV de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y acredita su personalidad con el nombramiento emitido en su favor por el C. Javier Aquino Limón Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 01 de junio de 2024.
- 8.6. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma, No. 710, Edificio "La Casa del Niño", Planta alta, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.
- 8.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEP8501011S6.

9. "LA SMADSOT", DECLARA QUE:

- 9.1. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del estado de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 81, 82, primer párrafo y 83, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como en los artículos 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (RISMADSOT).
- 9.2. Tiene, entre otras atribuciones, las de difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de las investigaciones, monitoreo y desarrollos tecnológicos, los estudios, análisis y recopilación de información y documentación que realice, a través de publicaciones, actos académicos y campañas, para desarrollar y consolidar una cultura estatal para la reducción de riesgos de desastres; promover en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, y con los sectores público, privado y académico, la gestión, capacitación y difusión de información para enfrentar y prevenir riesgos ambientales;



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

así como proporcionar información a las áreas competentes a fin de prevenir riesgos por actividades antrópicas en materia de gestión de uso de suelo, de acuerdo con el artículo 25, fracciones VII, VIII y XIII del RISMADSOT.

- 9.3. De conformidad con el artículo 47, fracciones I, II, VII, XIII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, es competente para formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del estado, en coordinación con los sectores público y privado y social; aplicar la regulación de las acciones para preservación y restauración de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado; impulsar políticas y gestionar la realización de estudios en materia de riesgos, así como la elaboración del Atlas de Peligros Naturales en el estado; aplicar las políticas y programas, en coordinación con las autoridades en caso de emergencia ecológica, contingencia o riesgo ambiental, conforme a las políticas y programas de protección civil y de incendios forestales que al efecto se establezcan; e impulsar políticas públicas, formular y ejecutar acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de su competencia.
- 9.4. Que la C. Norma Angélica Sandoval Gómez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, personalidad que acredita de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente **"CONVENIO"**, en término de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 13 primer párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción XVI, 47 fracciones I, II, , VII, XIII, y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 5 fracción I, 11, fracciones VI y XXXIX de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
- 9.5. Que para los efectos de este **"CONVENIO"** señala como domicilio el ubicado en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla. Código Postal 72810.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

9.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEP8501011S6.

10. "LA SEPROCI", DECLARA QUE:

10.1. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, creada por Decreto número 290 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre de 2015.

10.2. Tiene, entre otras atribuciones, las relativas a invitar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y prevención de desastres, coadyuvar de manera permanente en los programas, planes de emergencia y capacitación que en la materia le soliciten, establecer vínculos de coordinación y capacitación con entidades gubernamentales y privadas nacionales o extranjeras y celebrar con las entidades federativas y H.H. Ayuntamientos, así como con organismos e instituciones públicas y privadas, los convenios y acuerdos que estime necesarios en materia de protección civil y gestión de riesgos, y organizar cursos de capacitación en materia de protección civil y gestión de riesgos a las y los integrantes del Sistema Estatal, integrantes de los diversos grupos voluntarios y organismos privados, los que deberán impartirse de forma descentralizada en el ámbito territorial del Estado, y cuando se soliciten, a efecto de que participen en ellos el mayor número de personas interesadas, en términos del artículo 39, fracciones II, VIII, IX, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

10.3. La Mtra. Bertha Pérez Herrera, en su carácter de Secretaria de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción XIV, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4, apartado A, fracción I, 14 y 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el que se le otorgan facultades para suscribir acuerdos, convenios,



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

contratos y otros actos jurídicos con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con los Organismos Públicos Federales y Estatales, así como con personas físicas o morales, privadas y públicas, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este **"CONVENIO"**.

10.4. Señala como domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en la calle 7 S/N (Ex-Cree) a lado de la clínica del ISSSTE Dr. Patricio Trueba, Colonia Buenavista, Código Postal 24030, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

10.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659.

11. "WORLD VISION MÉXICO", DECLARA QUE:

11.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891.

11.2. Es una organización sin fines de lucro, de ayuda humanitaria global que trabaja desde hace 40 años en México, con el reconocimiento nacional e internacional, transforma las condiciones de vida y aumenta las oportunidades para un futuro mejor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en el país.

11.3. Tiene por objeto la realización por sí misma, por medio de, o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, toda clase de actividades altruistas de asistencia social orientadas a: i) satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo de personas, grupos y comunidades de escasos recursos y en condiciones críticas, con atención especial a la problemática de la niñez; (ii) socorrer a las personas afectadas por conflictos o desastres; (iii) Realizar acciones que conlleven a mejorar el entorno social de las personas, grupos y comunidades



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

cuya condición de vida se encuentre en estado de necesidad, ya sea por sus escasos recursos económicos o por cualquier otra causa que le impida su desarrollo integral; (iv) contribuir a la formación de principios y valores en la conciencia de las personas beneficiadas que conduzcan a su superación personal y a la convivencia en sociedad, y (v) promover entre la sociedad un espíritu de atención y servicio a las necesidades de personas, comunidades y grupos de escasos recursos o en situaciones críticas, que las impulse a contribuir con recursos y acciones para la satisfacción de tales necesidades.

11.4. Con el objeto de realizar toda clase de actividades altruistas de asistencia social, promueve que todas las operaciones humanitarias protejan la vida, los derechos y los medios de vida de la niñez y sus familias y, al mismo tiempo, eviten causar daños, asegura que todas las actividades de respuesta ocurran en un entorno donde los riesgos se reduzcan tanto como sea posible, a través de la Evaluación de Riesgos de Seguridad para mitigar aquellas que podrían vulnerar al personal.

11.5. El Ingeniero Mario Valdez Guzmán tiene facultades suficientes para la celebración de este **"CONVENIO"**, según consta en la Escritura Pública Número 40,758, de fecha 10 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, titular de la Notaría Pública número 184 de la Ciudad de México.

11.6. Señalan como domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.

11.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es VMM8208023C3.

12. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARAN QUE:

12.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de la suscripción del presente **"CONVENIO"**, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- 12.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente **"CONVENIO"**.
- 12.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.
- 12.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su libre y entera voluntad, celebrar el presente Instrumento jurídico y que, en su celebración, no existe dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que consienten en celebrar el presente **"CONVENIO"**, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto conformar la **"RED NACIONAL DE IMPLEMENTADORES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES RESILIENTES"** (en lo sucesivo **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**) como un espacio de cooperación interinstitucional, así como establecer las bases entre **"LAS PARTES"**, con el fin de promover la creación y participación corresponsable en el Sistema Nacional de Protección Civil de comités comunitarios para la planeación e implementación de acciones de gestión local del riesgo, que contribuyan a la prevención de desastres y reducir sus efectos negativos sobre las personas, bienes, medios de vida, infraestructura y el entorno natural.

SEGUNDA.- ACCIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"**, en el marco de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**, podrán llevar a cabo las siguientes acciones que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

- a) Realizar acciones que fortalezcan la implementación de la **"ENCR"** y otras afines desarrolladas por o entre **"LAS PARTES"**, orientadas a la promoción de la conformación de Comités Comunitarios y su registro en la plataforma de **"EL CENAPRED"**;
- b) Promover el intercambio de metodologías para la conformación de Comités Comunitarios con el fin de compartir experiencias, enfoques exitosos y experiencias probadas y adaptadas a diferentes contextos que permitan fortalecer la capacidad de preparación, respuesta y recuperación de las comunidades;
- c) Colaborar para impartir de manera presencial y/o a distancia cursos, talleres, foros u otros ejercicios similares, afines o complementarios para los fines de la **"ENCR"**, desarrollados de manera conjunta o los existentes en las instancias que forman parte de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**;
- d) Intercambiar conocimientos en temas de investigación, desarrollo de contenidos, generación de plataformas educativas, entre otros, vinculados con el propósito de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**;
- e) Generar proyectos conjuntos que puedan ser sometidos a convocatorias para la obtención de financiamiento para su ejecución, por medio de fondos nacionales o internacionales;
- f) Promover la celebración de seminarios, talleres, foros y otros actos académicos, campañas y eventos vinculados con su objeto;
- g) Impulsar acciones de Gestión Integral de Riesgos en los organismos de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**, dentro de sus instalaciones y en el marco de sus comunidades;
- h) Promover la participación activa de actores clave como autoridades locales y estatales, organizaciones y asociaciones civiles, entre otros, para el desarrollo de proyectos afines a **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**;
- i) Otras compatibles con las anteriores, que sean determinadas por el **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"** previsto en este Instrumento.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

TERCERA. – COMITÉ DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades de **“LA RED DE IMPLEMENTADORES”**, **“LAS PARTES”** acuerdan la conformación de un **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”**, el cual se integrará conforme a lo siguiente:

El **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”** será Presidido por la persona Titular de la Coordinación de Políticas Públicas para la Prevención de Desastres de **“EL CENAPRED”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** notificará por escrito a la persona que Presida, el nombre y cargo de la persona que les representará ante el **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”**, quien tendrá derecho a voz y voto. En su caso, la persona representante podrá nombrar por escrito un suplente.

El **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”** podrá, por conducto de su Presidencia, invitar a participar en las sesiones o proyectos que realicen, a otras instituciones nacionales o internacionales afines a las características de esta colaboración.

El **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”** contará con una Secretaria Técnica que será nombrada por su Presidente y desempeñará las funciones que sean acordadas por el **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”**.

El **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”** acordará los términos de referencia para su operación, en los cuales establecerá, entre otras cosas que se estimen convenientes, su integración, incluyendo el carácter de sus integrantes y las funciones que corresponden a los que participen en dicho Órgano.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la conformación del **“COMITÉ DE COORDINACIÓN”**, éste tendrá las siguientes **atribuciones**:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
2. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Instrumento o de los Convenios Específicos que de él deriven, salvo que en éstos se designen responsables.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

3. Requerir a **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, los informes relativos a los Convenios Específicos referidos en la cláusula CUARTA de este Instrumento, en donde se señalen las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo, o bien, cualquier información relevante para los integrantes de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**.
4. Determinar si alguna institución ha incumplido con el objeto del presente acuerdo y, en su caso, determinar la terminación de su participación en **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**.
5. Establecer términos de referencia para las acciones que desarrollarán de manera coordinada, y
6. Las demás que acuerden los integrantes de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"** y que permitan el mejor desarrollo de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, las instituciones integrantes de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**, podrán suscribir entre ellos Convenios Específicos, en los que se detallará con toda precisión el objeto y los demás aspectos técnicos, operativos, administrativos y legales necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de los mismos, los cuales deberán ser informados a las demás instituciones integrantes de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**.

QUINTA. - ADHESIÓN. En caso de que existiera una institución pública, privada y/o social que manifieste su interés para ser parte integrante de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**, éste acepta la adhesión al presente instrumento jurídico por lo que se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente **"CONVENIO"** y durante la vigencia del mismo. Para tales efectos, dicha manifestación deberá presentarse mediante escrito formal dirigido a la Presidencia del **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"**, en el cual se establezca que conoce el contenido y alcance de este instrumento y que dicha solicitud se tendrá por reproducida en el presente **"CONVENIO"** como si a la letra se insertara, para ser parte integrante del mismo, a partir de la fecha que le sea notificada al **"COMITÉ DE**





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

COORDINACIÓN". En su caso, el **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"** podrá negar la incorporación de una institución solicitante a **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**, por causas justificadas que se acuerden por mayoría de votos en sus sesiones.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" realizarán las acciones que deriven del presente Instrumento y de los acuerdos del **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"** en el marco de su disponibilidad presupuestaria, reconociendo que los gastos que, en su caso, sean generados, deberán ser pagados por la Parte que haya incurrido en ellos.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros derechos vinculados, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este **"CONVENIO"**, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán conjuntamente a las instituciones que generen el material en cuestión.

"LAS PARTES" solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de otra, previa autorización expresa y por escrito de ésta.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **"CONVENIO"** o por sus convenios específicos, que podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus correlativas en las entidades federativas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información, debiendo asegurarse que la información proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este **"CONVENIO"** o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de las instituciones integrantes de **"LA RED DE IMPLEMENTADORES"**.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o por cualquier medio electrónico que permita el intercambio de información, en cualquier caso, deberá obrar el respectivo acuse.

"LAS PARTES" deberán notificar a la persona Presidente y a la persona Secretaria Técnica del **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"**, cualquier cambio de domicilio y/o de representante ante dicho Comité, con acuse de recibo respectivo y, preferentemente, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o para los representantes señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMOPRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o participante por cada una de **"LAS PARTES"** para la creación, instrumentación, ejecución y operación del presente **"CONVENIO"** y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, ninguna otra de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

DÉCIMOSEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente **"CONVENIO"** que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Instrumento y de aquellos que se deriven del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA. La vigencia de este **"CONVENIO"** iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable indefinidamente cada cinco años.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente Instrumento mediante Addendum, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMOQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente **"CONVENIO"**, mediante notificación escrita que realice a la Presidencia del **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"**. Tal notificación se deberá realizar tres meses naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, en los supuestos que aplique. En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente **"CONVENIO"** o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el **"COMITÉ DE COORDINACIÓN"** señalado en la



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

cláusula Tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMOSÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del documento.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente Instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que, en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ

DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

**POR LA ALIANZA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE BCS, ASOCIACIÓN CIVIL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LUIS FERNANDO GARDUÑO HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

**POR AVANCE – ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO,
ASOCIACIÓN CIVIL, "ETHOS"**


JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO MACEDO

REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MICHOACÁN

Answers to

C. AMURAVI RAMÍREZ CISNEROS

TITULAR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

M. V. Z. VÍCTOR MANUEL MERCADO SALCEDO

TITULAR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

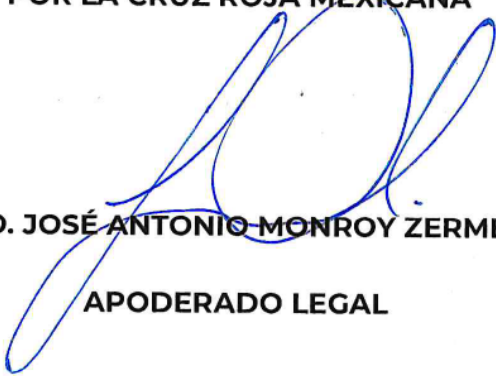


CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR LA CRUZ ROJA MEXICANA


MTRO. JOSÉ ANTONIO MONROY ZERMEÑO

APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTADO DE TABASCO

JOSÉ TIBURCIO SOLÍS MARTÍNEZ

TITULAR



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

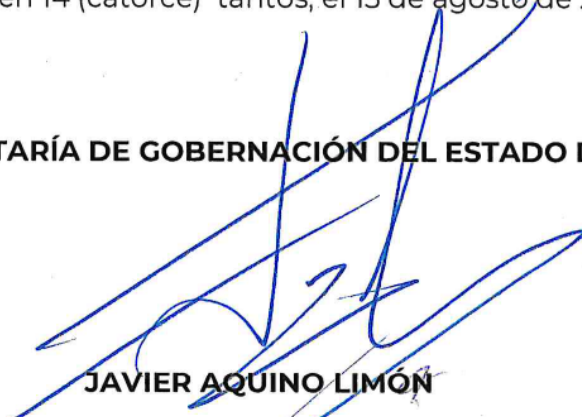


CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

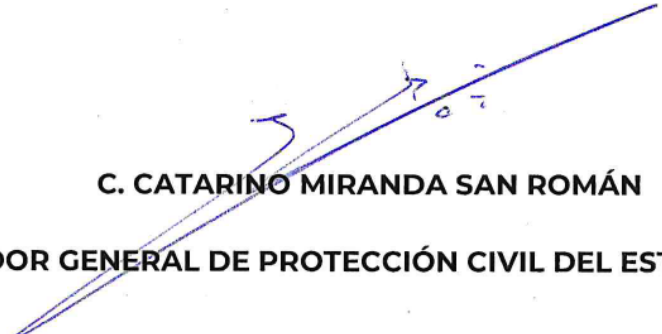
Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA


JAVIER AQUINO LIMÓN

TITULAR

ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL


C. CATARINO MIRANDA SAN ROMÁN

COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ

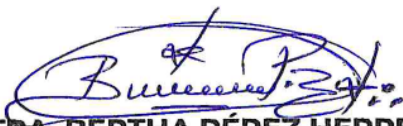
ENCARGADA DEL DESPACHO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE


MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA

TITULAR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes" en 14 (catorce) tantos, el 15 de agosto de 2024.

POR VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, "WORLD VISION MÉXICO"

MARIO VALDEZ GUZMÁN

REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de implementadores de la Estrategia Nacional de Comunidades Resilientes", suscrito entre **"LAS PARTES"** el quince de agosto de dos mil veinticuatro.